

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, L. A. E. MIGUEL SALINAS RAMIREZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, EL T.S.U. ERNESTO ESCATEL PADILLA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA L. T. MIRIAM DEL CARMEN LEDESMA SEGURA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO JORGE IVAN SANCHEZ MENDOZA, ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", CONTRATO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de junio del año 2002.
- 1.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 1.3 El L.A.E. Miguel Salinas Ramírez como Rector de "LA UNIVERSIDAD", nombrado por el Gobernador Constitucional de Nayarit L.C. Antonio Echevarría García, el día 19 de Abril de 2018, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación.
- 1.4 Tiene su domicilio oficial en carretera Santiago entronque Internacional No. 15, Km. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-020605-3R1.
- 1.5 Dado sus fines y objetivos tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de impresión y fotocopiado que será otorgado por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "LA UNIVERSIDAD", cuenta con el recurso del gasto corriente para la operación del ejercicio 2019.

Ernesto Escatel P.
2019

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- 2.1 Es una persona física y está capacitado jurídicamente para poder contratarse y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.
- 2.2 Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida de la Cultura número 82 B, colonia Los Fresnos Oriente, Código Postal 63190, en la ciudad de Tepic Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: EAPE-830410-9G1.
- 2.3 No está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.
- 2.4 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y su Reglamento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto.

El Objeto del presente contrato es la prestación del servicio de impresión y fotocopiado, al personal docente y administrativo de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- Mantenimiento.

El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo requerido para proporcionar el servicio tratándose de materiales (sin incluir papel), tóner y equipo de reparación, será responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo este el responsable de la calidad de los materiales y equipo del servicio que presta.

TERCERA.- Equipo.

El equipo necesario para proporcionar el servicio base de este contrato, lo proporcionará el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que, en caso de rescisión del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a devolver dicho equipo al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- Instalación de Equipo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a instalar correctamente las copiatoras en las áreas docentes y administrativas que "LA UNIVERSIDAD" le indique, adecuando dicho espacio para la prestación del servicio, siempre que el lugar designado tenga la instalación eléctrica necesaria para su debida ubicación.

QUINTA.- Interrupción del Servicio.

En caso de que por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se pudiera prestar el servicio por un período que exceda a dos días hábiles, dicho lapso de tiempo no se computará para efectos de la lectura mensual respectiva y se reducirá en forma directa proporcional al copiado, al tiempo en que se haya interrumpido el servicio.

Ernesto Escatel J.

my

SEXTA.- Personal.

Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de la eficiencia de los materiales y servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a su sola discreción y bajo su estricta responsabilidad, designará y dirigirá al personal para la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- Suministro de materiales.

Todos los materiales y equipos serán proporcionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin cargo alguno para "LA UNIVERSIDAD", siendo éste responsable de la calidad de los materiales y equipos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- Precios.

"LAS PARTES" convienen en que los costos de los servicios de fotocopiado e impresión, serán de la siguiente manera:

La cantidad máxima que por concepto de fotocopiado e impresiones, pagará mensualmente "LA UNIVERSIDAD" al "PRESTADOR DEL SERVICIO" será de \$17,400.00 (pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

NOVENA.- Forma de pago.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por mensualidades vencidas, la cantidad señalada como renta mensual, y serán pagaderas dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes por transferencia electrónica, contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que contendrá todos los elementos fiscales y legales necesarios, mismo que constituirá el único modo legal de comprobar el cumplimiento de dicha obligación de pago.

DÉCIMA.- Equipos.

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará 9 equipos que de acuerdo a las necesidades de las áreas "LA UNIVERSIDAD" serán distribuidas de la siguiente manera:

1	Agrobiotecnología
1	TIC
1	IDIE (planta alta)
1	IDIE (planta baja)
1	Vinculación (color)
1	Servicios Escolares
1	Administración y Finanzas (color)
1	Administración y Finanzas (blanco y negro)
1	Rectoría
1	Abogado General
1	Subdirección de Admon.

Ernesto Escalante P.
mm

DÉCIMA PRIMERA.- Relación Laboral.

"LA UNIVERSIDAD" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el mismo, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de "LA UNIVERSIDAD", el prestador conviene desde ahora, mantener a "LA UNIVERSIDAD" a salvo de cualquier reclamación al respecto y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable de un año, periodo que comprende del 07 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019 y es voluntario por "LAS PARTES", pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado anticipadamente, para lo cual bastará que se dé aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

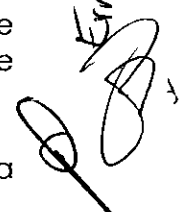
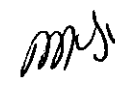
DÉCIMA TERCERA.- Suspensión Temporal.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente el presente contrato por causas de fuerza mayor o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con alguna de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga "LA UNIVERSIDAD", siendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA UNIVERSIDAD".
- b) Por cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD" para lo cual dará aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con un plazo no menos de 10 días naturales.
- c) Se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

Ernesto Escobar P.



DÉCIMA QUINTA.- Obligación común.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, así como su Reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativos que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉXTA.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; por lo tanto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, a los 10 días del mes de Enero del año 2019.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


T.S.U. ERNESTO ESCATEL PADILLA

"LA UNIVERSIDAD"


L. A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ
Rector

TESTIGOS


L. T. MIRIAM DEL CARMEN LEDESMA
SEGURA
Directora de Administración y
Finanzas


LIC. JORGE IVAN SÁNCHEZ MENDOZA
Abogado General